



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFUTBOL"

CAMPEONATO NACIONAL SUB 20B  
RESOLUCION # 0158  
Octubre 18 de 2023

El Comité Disciplinario de Campeonatos de Fútbol, debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 031 -22 Reglamento de Campeonatos Nacionales Interclubes 2023, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes:

**HECHOS:**

**NOTA:** Los Clubes sancionados con **EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO** mediante resolución ejecutoriada, **NO PARTICIPARAN** en los campeonatos de DIFUTBOL 2024.

Los clubes que se retiren antes y durante de la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2024-2025) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo a lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26) del Reglamento General del Campeonato.

1º. RECURSO CLUB CICLOS FC

2º. Que jugada la primera fecha de la cuarta fase, fueron expulsados los siguientes jugadores. Que esta comisión reviso cada uno de los casos y

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** RECURSO CLUB CICLOS FC

**DECISION DISCIPLINARIA:** CD CICLOS F.C.: RECURSO DE APELACIÓN SR. PEÑA AMEZQUITA, MATEO: DECLARAR desierto el Recurso de Apelación presentado por el Club CD CICLOS F.C. por no cumplir con lo estipulado en los artículos 174 del CDU-FCF. **NOTA:** El CD CICLOS F.C. presento vía correo electrónico el siguiente escrito "*Buenos días, nos comunicamos con ustedes para solicitar que no sea tenido en cuenta el recurso de apelación. Desde el club ya tenemos claridad con lo sucedido, y nos acogemos a la sanción impuesta, motivo por el cual decidimos acatar la sanción y continuar con el correcto desarrollo del torneo. Agradecemos su comprensión. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.*"

**ARTICULO SEGUNDO:** Las tarjetas amarillas deben revisarse en página. Recuerden que el artículo 58, ITEM 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol estipula, que la Acumulación de Tres (3) tarjetas da un partido de suspensión automático

**ARTÍCULO TERCERO:** suspender a los jugadores que relacionamos a continuación jugada la primera fecha de la cuarta fase comprendida entre 12 Y 17 DE OCTUBRE

3752918	BLANCO GARZON, ANDROWS FERNANDO	TIGRES FUTBOL CLUB S.A.	CUARTA FASE SUB 20B-2023	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA
---------	------------------------------------	----------------------------	-----------------------------	---	---------

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución se fijará por edicto en cartelera de Difutbol por el término de dos (2) días hábiles, según el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol

Comuníquese, publíquese, y cúmplase, dada en Bogotá a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2023.

**COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO**

**FDO ORIGINAL**  
**FABIAN LOPEZ TEJEDA**  
Presidente  
Agcch.

**LINA VERONICA BARNEY OSORIO**  
secretario